

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-179-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META REPARACION DE PUENTE EN EL ( LA ) PUENTE AZANGARO ( PUKA CHUPA ) DISTRITO DE AZANGARO AZANGARO PUNO

Ruc/código :	20448575617	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	OK LINE LOGISTICS AND BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:01:20

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa en las características técnicas del servicio que requieren la antigüedad de la maquinaria es de 2013 en adelante, entendiéndose que existen en el mercado maquinas del año 2010 que también se encuentran en las condiciones de responder en actividades que se les asigne y cumplen con los estándares requeridos por la obra, ya que la maquinaria pesada ostenta un precio de adquisición elevado; y por ende su vida útil es mayor a los (20) años ya que según Decreto de Urgencia N° 070-2020, Se han desarrollado expedientes de contratación, porte de Municipalidades, las mismas que han sido publicadas en el SEACE, en dichos procesos de selección se han considerado dentro de las características técnicas, maquinarias de hasta 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, por lo que se limita su participación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 22

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2, Inciso A,B,C y E de la Ley de Contrataciones del estado. N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado(aprobado por D.S. N° 082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación el área usuaria determinó y precisó conforme a su necesidad técnica la maquinaria solicitada para cumplir con el objeto de la contratación de acuerdo al principio de vigencia tecnológica normado por la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a ello NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-179-2024-OEC/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META REPARACION DE PUENTE EN EL ( LA ) PUENTE AZANGARO ( PUKA CHUPA ) DISTRITO DE AZANGARO AZANGARO PUNO

Ruc/código :	20448575617	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	OK LINE LOGISTICS AND BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:04:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa en las características técnicas del servicio que requieren la antigüedad de la maquinaria es de 2013 en adelante, entendiéndose que existen en el mercado maquinas del año 2010 que también se encuentran en las condiciones de responder en actividades que se les asigne y cumplen con los estándares requeridos por la obra, ya que la maquinaria pesada ostenta un precio de adquisición elevado; y por ende su vida útil es mayor a los (20) años ya que según Decreto de Urgencia N° 070-2020, Se han desarrollado expedientes de contratación, porte de Municipalidades, las mismas que han sido publicadas en el SEACE, en dichos procesos de selección se han considerado dentro de las características técnicas, maquinarias de hasta 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, por lo que se limita su participación

Por lo que solicitamos que la antigüedad de la maquinaria sea desde 2010 en adelante para que haya igualdad de oportunidades y mayor concurrencia de postores y así evitar que el proceso de selección corra el riesgo de declararse desierto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2, Inciso A,B,C y E de la Ley de Contrataciones del estado. N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N° 082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación el área usuaria determinó y precisó conforme a su necesidad técnica la maquinaria solicitada para cumplir con el objeto de la contratación de acuerdo al principio de vigencia tecnológica normado por la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a ello NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-179-2024-OEC/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META REPARACION DE PUENTE EN EL ( LA ) PUENTE AZANGARO ( PUKA CHUPA ) DISTRITO DE AZANGARO AZANGARO PUNO

Ruc/código :	20600064186	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:12:56

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se requiere que las unidades tengan un año de fabricación del 2013 en adelante, al respecto observamos que dicho requerimiento limita la participación de los postores infringiendo los principios de Libertad de concurrencia y Competencia previstos en el art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, sobre el particular es menester indicar que en la Región se tiene una situación de desabastecimiento de maquinarias nuevas o con poca antigüedad, por lo que unidades con cierta antigüedad trabajan con la misma capacidad que los nuevos, garantizando una adecuada prestación del servicio.

Por lo que, se SOLICITA ampliar razonablemente la antigüedad de las unidades desde el año 2011 en adelante con ello garantizar una mayor participación de potenciales postores y evitar posible declaración de desierto que afecten los objetivos y metas institucionales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. a) y e) del Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N° 082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación el área usuaria determinó y precisó conforme a su necesidad técnica la maquinaria solicitada para cumplir con el objeto de la contratación de acuerdo al principio de vigencia tecnológica normado por la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a ello NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-179-2024-OEC/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META REPARACION DE PUENTE EN EL ( LA ) PUENTE AZANGARO ( PUKA CHUPA ) DISTRITO DE AZANGARO AZANGARO PUNO

Ruc/código :	20602857914	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AIMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación, dentro del equipamiento estratégico solicitan maquinarias del 2013 en adelante y que tengan potencia de motor de 420 HP a más, debemos indicar que estas características están direccionadas a una marca de volquete en específico, habiendo otras marcas de volquetes con menor potencia que pueden cumplir con los trabajos solicitados. Esto estaría vulnerando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y la libre competencia del postor.

Para una libre competencia y para mayor concurrencia de participantes se solicita al área usuaria disminuir la antigüedad de la maquinaria del año 2012 en adelante con capacidad de potencia mínima de 375 HP a más, bajo el principio de libertad de concurrencia, cumpliendo con las demás características técnicas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B-B.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N° 082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación el área usuaria determinó y precisó conforme a su necesidad técnica la maquinaria solicitada para cumplir con el objeto de la contratación de acuerdo al principio de vigencia tecnológica normado por la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, se indica que es factible reducir la potencia requerida de 375HP o a más, por lo que área usuaria indica que SE ACOGE DE MANERA PARCIAL A LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE DE MANERA PARCIAL A LA OBSERVACIÓN.